



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No : 81001 2339 000 2022 00074 00  
Demandante : Daniel Alfonso Linares González  
Demandado : Departamento de Arauca  
Vinculados : Aremca  
Medio de Control : Nulidad  
Providencia : Auto sobre escrito de la vinculada

El Informe Secretarial de antier (a.7 c.MC: a.46) expresa que Aremca "descorrió traslado de la solicitud de medidas cautelares", documento que en efecto se encuentra en el expediente (a.7 c.MC: a.43).

El escrito de la vinculada se rechazará por extemporáneo. Se demuestra en el proceso que el traslado de la solicitud de medida cautelar se ordenó el 5 de agosto de 2022 (a.7 c.MC: a.02) y el trámite se realizó entre el 12 y el 19 de agosto de 2022, inclusive (a.7 c.MC: a.04-a.05). Pero Aremca se pronunció apenas el 16 de enero de 2023 (a.7 c.MC: a.43), esto es, casi cinco meses después de vencido el plazo. En consecuencia, se rechazará.

Incluso, radicó su escrito un mes después de haber sido notificada el 14 de diciembre de 2022 (a.7 c.MC: a.41) de la providencia que el 12 de ese mes y año negó la medida cautelar (a.7 c.MC: a.39). Significa que se opuso a lo que sabía que ya se había decidido y era concedora de lo resuelto. Lo cual demuestra un ánimo de dilatar el desarrollo del proceso, a lo que no puede acceder la Rama Judicial, pues en su escrito además transcribe situaciones repetidas de otras presentadas antes ya con pronunciamiento de los Magistrados del Tribunal Administrativo de Arauca. Se agrega que la firmante no adjuntó el certificado, como tampoco en la contestación de la demanda donde lo anunció, que demuestre su condición de representante legal de Aremca, razones adicionales para rechazar su escrito.

Se advierte que en otro auto de hoy se concedió un recurso de apelación, lo que no suspende el trámite del proceso.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por extemporáneo el escrito de la vinculada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Magistrado